



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios en piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización y prestación de servicios en piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

No se producirá el hecho imponible regulado en esta ordenanza en los siguientes supuestos (previa solicitud de la/s persona/s interesada/s):

1. La utilización de instalaciones por centros docentes de Petrer de Enseñanza Primaria y Secundaria públicos o concertados en horario lectivo.
2. La utilización de instalaciones por deportistas de élite de rango superior debidamente acreditados por el Consell Valencià de l'Esport o el Consejo Superior de Deportes.
3. La utilización de las instalaciones deportivas por los clubes deportivos de Petrer que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, ya sea en entrenamientos o competiciones oficiales programadas y siguiendo siempre las instrucciones, organización, procedimiento y normas de gestión que la Concejalía de Deportes estime oportunas, durante la temporada deportiva.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Expedición de tarjeta:

A) Expedición de tarjeta de proximidad (1ª vez, robo, deterioro, extravió...)	5,00€
--	-------

Epígrafe 2. Piscina descubierta:

A) ABONO FAMILIAR:	
1. Hasta 2 hijos/as menores de 18 años	74,00 €
2. Más de 2 hijos/as menores de 18 años	82,00€
B) Menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.	
1. Bono 6 entradas	11,00€
2. Abono de temporada	23,00€
C) PERSONAS ADULTAS (DE 18 A 64 AÑOS)	
1. Bono de 6 entradas	17,00€
2. Abono por temporada	37,00€
D) ENTRADAS INDIVIDUALES:	
1. Menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.	2,00€
2. Entrada individual para adultos (18 a 64 años)	3,00€

Epígrafe 3. Piscina cubierta:

A) Bono 6 entradas para menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.	17,00€
B) Bono 6 entradas para personas adultas (de 18 a 64 años)	21,00€
C) Cursos natación (Cuota trimestral para 2 sesiones por semana)	
1. Enseñanza para bebés de 6 a 36 meses	98,00€
2. Enseñanza para niños/as de 3 a 4 años	74,00€
3. Enseñanza para niños/as de 5 a 17 años	60,00€
4. Enseñanza para mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.	49,50€

5. Enseñanza para personas entre 18 y 64 años	81,00€
D) Cursos natación cuota trimestral (cuota trimestral para 3 sesiones por semana)	
1. Enseñanza para mayores de 65 años	66,00€
2. Enseñanza para personas entre 18 y 64 años	106,00€
E) Entradas individuales:	
1. Entrada individual para menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.	3,00€
2. 2. Entrada individual para personas adultas (18 a 64 años)	3,70 €
<i>En todos los planteamientos de enseñanza, siempre que queden plazas vacantes, se permitirá el pago proporcional por mes completo del tiempo que reste hasta la finalización del trimestre.</i>	

Epígrafe 4. Instalaciones deportivas:

A) Carnet deportivo PISCINAS (uso de piscina cubierta y descubierta):					
1. Menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.				75,00€	
2. Personas de 18 a 64 años				135,00€	
3. Familiar con hijos/as hasta 17 años				270,00€	
B) Carnet deportivo PISTAS DEPORTIVAS* (uso de todas las instalaciones de tenis, padel y frontón, atletismo y rocódromo ilimitado. Piscina excluido en esta modalidad)*: la reserva de espacio se realizará según disponibilidad de horario y espacio deportivo y no coincidencia con entrenamiento de clubes deportivos. La persona usuaria que no tenga el carnet deportivo, deberá abonar la tasa según dicte el Epígrafe 4, apartado D de forma proporcional sobre el coste de la reserva realizada.					
1. Menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.				45,00€	
2. Personas de 18 a 64 años				75,00€	
3. Familiar con hijos/as hasta 17 años				150,00€	
C) Carnet deportivo INSTALACIONES DEPORTIVAS (uso todas instalaciones de tenis, padel y frontón, atletismo y rocódromo ilimitado incluidas las piscinas cubiertas y descubiertas)					
1. Menores de 18 años, mayores de 65 años, pensionistas, personas discapacitadas (33% minusvalía), miembros de familia numerosas, titulares de carnet joven, personas desempleadas de larga duración y familias monoparentales.				102,00€	
2. Personas de 18 a 64 años				180,00€	
3. Familiar con hijos/as hasta 17 años				360,00€	
<i>Las tarifas de los carnets deportivos se prorrateará por trimestres naturales incluyendo el trimestre en el que se solicita.</i>					
D) Utilización franja horaria y espacio deportivo					
		1 HORA	2 HORAS	1 HORA Y MEDIA	
				SIN LUZ	CON LUZ
PADEL	1 USO	4,00 €	6,00 €	5,00 €	7,50 €
	10 USOS	35,00 €	55,00 €	45,00 €	70,00 €
	20 USOS	60,00 €	105,00 €	85,00 €	135,00 €

	30 USOS				90,00 €				150,00 €				125,00 €				200,00 €							
	SINGLE				DOBLES				SINGLE+LUZ				DOBLES+LUZ											
(1 USO = 1 HORA)	1 U	10 U	20 U	30 U	1 U	10 U	20 U	30 U	1 U	10 U	20 U	30 U	1 U	10 U	20 U	30 U								
PISTA DE TENIS																								
FRONTÓN	2€	16€	28€	40€	4€	32€	56€	80€	3€	26€	48€	65€	5€	40€	75€	100€								
TRINQUETE																								
(1USO = 1 HORA)	1 USO				10 USOS				20 usos				30 usos				40 usos				50 usos			
Rocódormo	1,50€				8,00€				12,00€				16,00€				20,00€				24€			
Pista atletismo																								
(1USO = 1 HORA)	CON LUZ								SIN LUZ															
Pistas polivalentes exteriores	22,00 €								12,00€															
Medio campo pista polivalente	11,00 €								6,00€															
Campo fútbol completo	28,00€								18,00€															
Medio Campo fútbol (F-8)	14,00 €								9,00€															
E) Utilización por espacio para eventos deportivos ocasionales (previa solicitud de alquiler por entidades jurídicas legalmente constituidas):																								
	½ jornada								Jornada completa															
Pista atletismo	125,00€								200,00€															
Trinquete	60,00€								100,00€															
Pistas polivalentes exteriores	150,00€								250,00€															
Pista baloncesto exterior (SF)	60,00€								100,00€															
Pabellón cubierto	180,00€								300,00€															
Campo de fútbol 8 (1 campo)	150,00€								250,00€															
Campo de fútbol 11	180,00€								300,00€															
Piscina entera (ambos vasos)	250,00€								400,00€															
	POR HORA																							
Piscina (1 calle vaso grande): colectivos, máximo 10 personas	15,00€																							
Piscina (2 calles vaso grande): colectivos, máximo 10 personas por calle.	25,00€																							
Vaso pequeño	25,00€																							
<i>Esta tasa tendrá un aumento del 30% para solicitudes de instalaciones en días que esté cerrado según el calendario laboral del Ayuntamiento.</i>																								
F) Asistencia a Programas Deportivos Municipales (cuota individual trimestral):																								
Gimnasia de mantenimiento adultos																26,00€								
Gerontrogimnasia																16,50€								



Aquella entidad no inscrita en el registro municipal de asociaciones que haga uso de estas instalaciones con un carácter lucrativo, deberá abonar todos los gastos imputables a la actividad desarrollada

Epígrafe 5. Actividades deportivas concretas.

A) Cursos intensivos de natación en verano (niños/as y personas adultas)	62,00€
B) Cursos intensivos de natación en verano (mayores de 65 años y personas discapacitadas 33% minusvalía	31,00€
C) Multiactividades polideportivas en verano	96,50€
D) Gimnasia de mantenimiento	15,00€

Las personas integrantes de los epígrafes 2B, 2D.1, 3A, 3C.4, 3E.1, 4A.1, 4B.1 y 4C.1 deberán acreditar su condición de la siguiente forma:

- Familia monoparental, familia numerosa y personas con discapacidad igual o superior al 33% con documento acreditativo o carnet expedido por por la Consellería de igualdad y políticas inclusivas
- Pensionistas, presentando el carnet de pensionista emitido por el INSS
- Menores de 18 años y mayores de 65 con un documento acreditativo que permita comprobar de forma fehaciente la edad.
- Personas desempleadas de larga duración con más de 2 años de antigüedad mediante certificación del SEPE o presentando la última renovación como demandante de empleo.
- Poseedor del carnet joven, mediante la presentación del mismo

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, salvo las contempladas en el reglamento de uso de instalaciones deportivas.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir para los sujetos pasivos, en el momento de su inscripción/solicitud/reserva de las instalaciones o servicios deportivos.

Artículo 9. Período impositivo.

El período impositivo coincidirá con el año natural salvo en los supuestos de inicio en la prestación del servicio, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por trimestres naturales (carnets deportivos) incluyendo el trimestre en el que se solicita.

Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso.

Las tasas incluidas en la presente ordenanza fiscal se exigirán en régimen de autoliquidación.

1) En el caso de las tasas recogidas en los Epígrafes 2.D) y 3.E) y 4.D) la tasa se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se abonarán en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, mediante tarjeta de crédito o débito en el momento de entrar al espacio deportivo en cuestión. En ningún caso se aceptará como medio de pago el efectivo o metálico en las instalaciones municipales. Cabiendo la posibilidad de poder hacer el pago en cualquiera de las entidades bancarias en las que el Ayuntamiento de Petrer tiene cuentas Operativas y/o por medios electrónicos y/o telemáticos de los que se disponen.

2) Para el resto de las tasas recogidas en la presente ordenanza, el contribuyente está obligado a practicar la autoliquidación desde la página web de Suma Gestión Tributaria, www.suma.es, donde se encuentra la opción de “autoliquidaciones”, y a realizar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de Suma tras imprimir la carta de pago, o bien a través del pago Online desde la misma página web.

De acuerdo con el artículo 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado 1 “La Administración deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones”; y apartado 2 “La actividad a la que se refiere el apartado anterior se instrumentará, entre otras a través de las siguientes actuaciones:... e) Asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias”.

El justificante de ingreso se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud, sin cuyo justificante de pago no se iniciará ninguna actividad administrativa municipal tendente a otorgar lo que se solicita.

De acuerdo con el artículo 120.2 de la Ley General Tributaria, las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios, podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración que practicará, en su caso, la liquidación que proceda, rectificando los elementos o datos mal aplicados.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, de acuerdo con el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria, podrá instar rectificación de dicha autoliquidación ante el Ayuntamiento de Petrer.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación o utilización del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

El pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza, no cubre la responsabilidad civil que derivará de incidencias que tengan su origen en la actividad desarrollada, así como tampoco incluyen los trabajos de puesta a punto, ni de reordenación de las instalaciones después de su uso, siendo de cuenta del usuario tanto la responsabilidad civil, así como los gastos de puesta a punto, como de su reordenación.

Artículo 11. Normas de gestión.

1. El procedimiento de inscripción de todas las Programas Deportivos Municipales, incluidos los diferentes cursos de natación que se imparten en la piscina cubierta municipal queda como sigue (solo se podrá inscribir un máximo de dos personas por inscripción siempre que presenten el D.N.I. correspondiente de la persona a la que se va a inscribir y siempre que estén relacionados, como máximo, con el segundo grado de consanguinidad):

A) En la inscripción para el inicio del curso, los inscritos del ejercicio anterior empadronados/as en Petrer, dispondrán de un plazo preferente de dos semanas. Durante la tercera semana, se inscribirán sólo nuevos/as alumnos/as empadronados/as en Petrer. Las personas inscritas del ejercicio anterior no empadronados en Petrer, podrán inscribirse durante la cuarta semana. A partir de la quinta semana, la inscripción será libre. (Los posibles cambios de grupo se realizarán en el último tercio de la semana de cada período en el que se encuentre encuadrado el/la alumno/a - 2 últimos días - y siempre cuando se dispongan de plazas).

B) En la renovación para el segundo y tercer trimestre del curso, tendrán un plazo preferente de dos semanas los/as ya inscritos/as, sin distinción del lugar de empadronamiento (Los dos últimos días de

este periodo se procederá a los posibles cambios de grupos). Durante las 3º y 4º semanas se inscribirán nuevos/as alumnos/as empadronados/as en Petrer (Los dos últimos días de este periodo son para posibles cambios de grupos). Desde la quinta semana la inscripción será libre.

2. Para participar en competiciones programadas no federadas, es condición indispensable que la entidad solicitante de la competición abone la cuota correspondiente a la tarifa de utilización por horas del espacio deportivo solicitado, por la duración total del campeonato, pudiendo fraccionar dicho pago previa autorización de la concejalía de deportes.

3. Las personas usuarias de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención Municipal.

4. Sólo se tendrá derecho a la devolución de la tasa abonada por la prestación de un servicio (cursos de natación y gimnasia de mantenimiento, trimestrales o intensivos) en los siguientes casos:

A) Antes del inicio de la actividad:

- Sin justificación: se procederá a la devolución del importe total únicamente si la solicitud, a instancia de la persona interesada, se presenta antes del día de inicio del servicio contratado.
- Con justificación médica: se procederá a la devolución del importe total únicamente si la solicitud, a instancia la persona interesada, adjunta informe de médico colegiado que indique expresamente que desaconseja o prohíbe la práctica de actividades físico-deportivas en el medio acuático o terrestre dependiendo de la modalidad practicada..

B) Una vez iniciada la actividad:

- Con justificación médica: se procederá a la devolución de la parte correspondiente únicamente si la solicitud, a instancia de la persona interesada, adjunta informe de médico colegiado que indique expresamente que desaconseja o prohíbe la práctica de actividades en el medio acuático o terrestres (si la solicitud se registra durante el primer mes – semana, en el caso de intensivos - del servicio, se devolverá 2/3 parte del importe en cuestión; si la solicitud se registra durante el segundo mes - semana ,en el caso de intensivos – del servicio, se devolverá 1/3 parte del importe en cuestión; aquellas solicitudes registradas durante el tercer mes - semana en el caso de intensivos - de servicio, no tendrán derecho a devolución alguna).

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de doce artículos, cuya redacción ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, entrará en vigor y será de aplicación el



día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.